

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 135

La apoderada del señor **JORGE MARIO DÍAZ TORRES** allegó escrito mediante el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar que impide la salida del país a su representado, petición que fue debidamente coadyuvada por la ejecutante señora **MÓNICA MARÍA VELÁSQUEZ ORJUELA**, madre y representante legal del menor de edad J.D.V., según memorial allegado el día 9 de los corrientes.

Por considerar que dicha solicitud es procedente y por ser esa la voluntad de la representante legal del menor alimentario, el Despacho accede a la solicitud impetrada; en consecuencia, ordena el levantamiento de la medida restrictiva que tiene el demandado **JORGE MARIO DÍAZ TORRES** para salir del País, medida comunicada mediante oficio No. 2806 del 17 de septiembre de 2013 al Centro Facilitador de Servicios Migratorios. Líbrense los oficios respectivos comunicando esta decisión.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del derecho PAULA TATIANA SÁNCHEZ JARAMILLO, portadora de la T. P. No. 351.897 del C. S. de la Judicatura, para representar en este asunto al señor **JORGE MARIO DÍAZ TORRES**, en los mismos términos y con las facultades otorgadas en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large 'B' and 'M'.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO